

*[Handwritten signature]*

Aud. ( )  Aud. Operat. ( ) **JUNTA DIRECTIVA**  
 Archivo ( )  Act. Agrop. ( )  Ctról. Int. y T. ( )  Ene. ( )  
 Alc. **SESION ORDINARIA No. 1967**

Dar seguimiento hasta el final ( )  Preparar respuesta y/o informe  
 Analizar y proceder **07 DE ENERO DE 1998**  
 Queda bajo su responsabilidad ( )  Resolver e informarme  
 Para su reconocimiento ( ) **Tier 16:00 HORAS**  
 Reunirse y/o comentar con .....

Aud. General 09 ENE 1998

**ORDEN DEL DIA :**

- 1.- Revisión y aprobación actas Nos. 1965 y 1966.
- 2.- **Asuntos de Auditoría General:**
  - a) Informe DAO 370-97 sobre caso falta germinación y vigor de semilla de maíz entregada a agricultores Programa CNP/DESAF. Acuerdo Junta Directiva Sesión No. 1938, artículo 9, inciso b) del 20-08-97. ✓
  - b) Informe No. 381-97-Estudio renovación contrato Páginas Amarillas Directorio Telefónico caso CNP y FANAL. Acuerdo Junta Directiva Sesión No. 1954, artículo 7 del 15-10-97. ✓
- 3.- Oficio DAJ No. 272-97-Dirección Asesoría Jurídica-Proyecto "Reglamento Venta Bienes de Origen Agropecuario por medio de BOLPRO".
- 4.- Copia oficio Gerencia General GG 1366-97, dirigido a Proveeduría Nacional, relacionado con donaciones gestionadas por varias organizaciones comunales (Escuela Paraíso de Pejibaye; Asociación Desarrollo Concepción Pilas, Buenos Aires, Puntarenas; Asociación Desarrollo Integral Pejibaye, Pérez Zeledón; Escuela Las Mezas, Pejibaye, Pérez Zeledón; Escuela Pejibaye, Pérez Zeledón).

- 5.- Criterio de la Dirección Asesoría Jurídica sobre reclamo presentado por el funcionario Ing. Luis Alberto Monge Villalobos.
- 6.- Publicación acuerdo Consejo Gobierno reeligiendo al señor José Villegas en representación Cooperativas Pequeños Agricultores ante Junta Directiva CNP. (**Informativo**).

FAS/hoo.

1967

6

SE TORO NOTO

PARA: PRESIDENCIA EJECUTIVA

Original }  
Firmado } Licda. Silvia Sibaja Villalobos

DE: LICDA. SILVIA SIBAJA VILLALOBOS  
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO



ASUNTO: ACUERDO No.200 CONSEJO GOBIERNO

FECHA: 11 DE DICIEMBRE, 1997  
DAJ-DDPr. No.271-97

PARA LO CORRESPONDIENTE, ADJUNTO FOTOCOPIA DEL ACUERDO ARRIBA INDICADO, PUBLICADO EN LA GACETA No.235 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE,

evv

CC: GERENCIA GENERAL  
SUB-GERENCIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
Firma: [Signature]  
Fecha: 12/30/97

JD 1967  
7/1/98

Artículo 7°—El servicio de amortización e intereses lo hará el Banco Central de Costa Rica, de acuerdo con lo que dispone el artículo 105 de su Ley Orgánica N° 7558. El Banco solo estará obligado a atender el servicio de valores a que se refiere este Reglamento cuando se le hayan traspasado oportunamente los fondos necesarios para ese efecto.

Artículo 8°—Los bonos y cupones de intereses pagados serán inutilizados el mismo día de su pago, por medio de perforaciones u otro sistema adecuado a juicio del Banco Central, el cual los incinerará dentro del año siguiente a la fecha de su pago, en presencia de delegados del Ministerio de Hacienda, de la Auditoría Interna del Banco Central y de la Contraloría General de la República, debiendo levantarse el acta correspondiente que se publicará en el Diario Oficial.

Artículo 9°—Los bonos dejarán de devengar intereses a partir de la fecha que corresponda su cancelación.

Artículo 10.—Estos bonos se enviarán a custodia al Banco Central de Costa Rica, para respaldo de la entrega de títulos de propiedad de Bonos Deuda Interna que se hará a la Caja Costarricense de Seguro Social como pago de la deuda del Gobierno con esa entidad y según el convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, asimismo, en respaldo de los títulos que se entregarán a las Operadoras de Fondos de Pensiones Complementarias y a las devoluciones en títulos o en efectivo que se harán a los cotizantes del Régimen de Pensiones de los Diputados.

Artículo 11.—El Ministerio de Hacienda podrá emitir bonos provisionales hasta por un total de ₡ 52.471.530.000,00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos treinta mil colonos exactos) provistos de las mismas firmas, así como los requisitos y seguridades que la Tesorería Nacional estime necesarios, conforme con lo establecido en este Reglamento.

Estos títulos provisionales serán canjeados por los definitivos cuando la Tesorería Nacional lo juzgue oportuno.

Artículo 12.—Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Hacienda, Francisco De Paula Gutiérrez Gutiérrez.—1 vez.—(Solicitud N° 9941).—C-7600.—(70052).

**ACUERDOS**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

N° 200.—San José, 3 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria N° ciento setenta y cinco, celebrada el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDAN:

1°—Reelegir al señor José Villegas Vargas, cédula 5-173-719, en representación de las Cooperativas de Pequeños Agricultores ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

2°—Rige a partir del 15 de octubre de 1997 y por el período legal correspondiente.

Acuerdo firme.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Marco Antonio Vargas Díaz.—1 vez.—C-1000.—(70055).

N° 201.—San José, 3 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria N° ciento setenta y seis, celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDAN:

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, nombrar en sustitución del señor Rodolfo González Blanco, al señor Marvin Taylor Dormond, Viceministro de Hacienda en representación del titular.

Rige a partir del 16 de octubre de 1997 y por el resto del período legal correspondiente.

Acuerdo firme. Declarado firme por unanimidad.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Marco Antonio Vargas Díaz.—1 vez.—C-1600.—(70056).

N° 202.—San José, 3 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° ciento setenta y seis, celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia que presenta el señor José Joaquín Meléndez González a su cargo como Director de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en representación del Sector Sindical a partir del 7 de octubre de 1997 y agradecerle los valiosos servicios prestados.

2°—Remitir certificación de este acuerdo al señor Ministro de Trabajo a efecto de que proceda como indica el artículo 13 del Capítulo II del Reglamento de la Ley Orgánica del INA, decreto ejecutivo N° 15135-TSS del 5 de enero de 1984.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Marco Antonio Vargas Díaz.—1 vez.—C-1600.—(70057).

N° 204.—San José, 3 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria N° ciento setenta y siete, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDAN:

Nombrar al señor Olger Chaves Miranda, cédula 4-095-564, como representante del sector sindical ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en sustitución del señor José Joaquín Meléndez González.

Rige a partir del 20 de octubre y por el resto del período legal correspondiente.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Marco Antonio Vargas Díaz.—1 vez.—C-1600.—(70058).

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA**

N° 702-97-MSP.—San José, 15 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y GOBERNACION Y POLICIA,

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 10, incisos c, ab initio, e i) in fine de la Ley General de Policía, 6 de la Ley de Administración Financiera de la República, 81 incisos d) y l) del Código de Trabajo, 10 de la Ley Orgánica de esta Cartera y 16 de su reglamento.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dar de baja en el Servicio Activo de la Fuerza Pública y separar de su puesto por causa justificada al Capitán 3, en el Programa Servicio de Vigilancia Marítima, código N° 099-01-0004, puesto N° 046239, Miguel Alberto Zamora Zumbado, cédula N° 2-338-220, Rige a partir del 8 de octubre de 1997.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—La Ministra de Seguridad Pública y Gobernación y Policía, Msc. Laura Chinchilla Miranda.—1 vez.—(Solicitud N° 10070).—C-1600.—(70060).

N° 706-97-MSP.—San José, 15 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y GOBERNACION Y POLICIA,

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política y el artículo 71, incisos a), b) y 81, inciso 1), del Código de Trabajo, 10 de la Ley Orgánica de esta Cartera y 16 de su reglamento.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dar de baja en el Servicio Activo de la Fuerza Pública y separar de su puesto por causa justificada al Guardia Rural, en el Programa Guardia Civil, código N° 092-01-0004, puesto N° 083588, Santos Alvarez Peña, cédula N° 6-093-980, Rige a partir del 10 de octubre de 1997.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—La Ministra de Seguridad Pública y Gobernación y Policía, Msc. Laura Chinchilla Miranda.—1 vez.—(Solicitud N° 10070).—C-1400.—(70061).

N° 707-97-MSP.—San José, 15 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y GOBERNACION Y POLICIA,

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 1 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 79 y 80 del Código de Trabajo,

1966

1967



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José - Costa Rica

☎ 257-93-55

Fax: 223-68-29

GERENTE GENERAL

M Sc. Luis Alberto Monge V.

01 de diciembre, 1997  
G.G. N° 1366-97

4  
Es copia auto

Licenciada  
Olga Marta Alfaro  
Proveedora Nacional  
Ministerio de Hacienda

Estimada Señora:

Nuestra Junta Directiva mediante Acuerdos #32625, tomado en Sesión 1958, Artículo 11 del 05/11/97, #32629, tomado en Sesión 1960, Artículo 3 del 19/11/97 y #32644m, tomado en Sesión 1962, Artículo 2, del 26/11/97, conoce y acoge las solicitudes de donación de mobiliario y equipo de oficina presentadas al CNP, por la Escuela de Paraíso de Pejibaye, la Asociación de Desarrollo de Concepción de Pilas de Buenos Aires de Puntarenas y la Asociación de Desarrollo Integral Pejibaye de Pérez Zeledón respectivamente.

No obstante lo anterior y de previo a que se proceda con los trámites respectivos para la entrega, dicho Organó sujeta ambas solicitudes de donación a la aprobación de esa Proveduría Nacional, razón por la cual someto a su consideración y autorización dichas solicitudes.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar adjunto dos solicitudes más de donación, que fueron entregadas a esta Gerencia por:

Escuela Las Mezas de Pejibaye de Pérez Zeledón  
Escuela de Pejibaye de Pérez Zeledón.

Esto con el propósito de que sean analizadas por esa Proveduría y se brinde la respectiva aprobación de donación.

\*/\*

SD 1967  
7/11/98  
RECEBIDO  
Pera



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENTE GENERAL  
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica  
☎ 257-93-55  
Fax: 223-68-29

01 de diciembre, 1997  
G.G. N° 1366-97  
Página #2.

No omito indicarle, que nuestra Institución cuenta con mobiliario y equipo de oficina en desuso en el nivel regional, por lo que las anteriores solicitudes podrán ser atendidas por el CNP, salvo mejor criterio. La entrega de los activos se llevará a cabo en coordinación con funcionarios de esa Proveduría, como se ha hecho hasta la fecha.

Agradeciendo de antemano la colaboración y atención que se sirva brindar a la presente, se suscribe.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
*Ing. Luis Alberto Monge V.*



/mas\*\*

- Copia: Presidencia Ejecutiva
- Secretaría General
- Auditoría General
- Depto. Proveduría General



Anexo: Los documentos de cita.



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1966 0012  
1967

Apartado: 2205-1000  
Teléfono: 257-9355  
Fax: 233-9235  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

08 de diciembre de 1997  
DAJ No.272-97

*Leve lo mismo p/val  
nulo a la luz de la nueva  
Ley*

3

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Consejo Nacional Producción.

Estimados señores:

En atención al Acuerdo de Junta Directiva No.32310, tomado en la Sesión No.1913, Artículo 11, inciso b) del 29 de enero de 1997, les remito para su conocimiento y aprobación, un borrador del "REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO POR MEDIO DE BOLPRO".

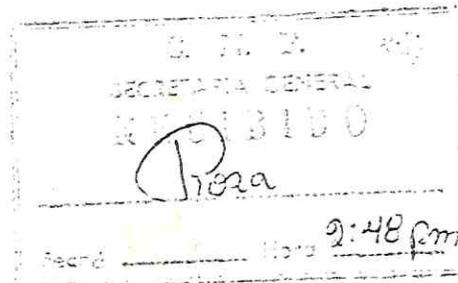
Este reglamento posteriormente requeriría aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 66.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Atentamente,

*Luis Diego Barahona Briceño*  
Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
DIRECTOR

evv

cc: Sub-Gerencia General



JD 1967  
7/1/98

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*La Bolsa de Productos Agropecuarios es una Bolsa de Comercio debidamente autorizada por el Banco Central de Costa Rica y tiene como propósito la compra y venta de productos de origen y destino agropecuario dentro de un esquema de transparencia, igualdad en la participación y libertad de concurrencia.*

*La Bolsa de Productos Agropecuarios fue creada el 22 de abril de 1986 y actualmente funciona en las instalaciones adyacentes al PIMA en CENADA, es una persona jurídica privada debidamente reglamentada y donde el CNP tiene una participación del 10% de capital accionario. La participación del CNP obedece a la necesidad sentida de apoyar esquemas que beneficien al agricultor en la intermediación de productos agropecuarios. Con ello se pretende reducir sustancialmente la injerencia de intermedios que pagan bajos precios al productor y venden a altos precios al consumidor.*

*En otros países se ha demostrado que las bolsas de productos agrícolas, por ejemplo Bolsa de Chicago y de Buenos Aires, son un valioso instrumento para la transparencia de mercados. La Bolsa cuenta con auxiliares en la comercialización llamados puestos de bolsa. Los puestos de bolsa son intermediarios bursátiles que representan a las personas físicas y jurídicas, compradores y vendedores de los productos transados en bolsa. Estos son los responsables de atraer la oferta y la demanda y llevarla a la pizarra a efectos de formalizar una transacción mediante el sistema de pujas a la alza si hubiera exceso de demanda o a la baja si el exceso fuere en la oferta.*

*Cuando la transacción está en pizarra y en el momento en que se está pregonando, todos los demás puestos están en la posibilidad jurídica y fáctica de participar y adjudicarse la transacción como puesto comprador, ofreciendo mejor precio o puesto vendedor ofreciendo mejor producto. Como apoyo constante y sostenido del Gobierno hacia la Bolsa, en función de las bondades que representa, el CNP adquirió además un Puesto de Bolsa por medio del cual éste realiza sus operaciones consideradas como actividad ordinaria.*

*Las ventas en Bolpro resultan ser técnicamente un remate con importantes beneficios que se demuestran por medio del siguiente ejemplo:*

*Si el CNP pretende comprar fertilizante tiene solo dos opciones o licitación o remate en el que participan solo aquellos que hayan tenido acceso a las fuentes de información del CNP. En este mismo caso y si se realizara por medio de Bolpro, el CNP realiza la oferta de compra y perfecciona el mandato de transacción con aquel que en un momento determinado le ofrezca el mejor precio. Pero el procedimiento no finaliza en ese momento, sino que*

además el mandato se anota en pizarra y a partir de ese momento los corredores se percatan de la transacción y en espera de obtener la comisión contactan potenciales oferentes que estén en posibilidad de ofrecer un mejor precio. Así en el momento previamente informado se inicia la ronda de negociación con subasta a la baja y dirigida por el Director del Corro, aceptando pujas de oferentes que suministren el bien indicado, cada vez a un menor precio y finalmente se adjudica al participante que ofrezca la calidad establecida y al más bajo costo.

Lo que se pretende en consecuencia es adaptar los procedimientos de remate previstos en la Ley de Contratación Administrativa a la subasta que se realiza en la Bolsa de Productos Agropecuarios. Siendo ambos procedimientos similares los únicos elementos adicionales son; desde el punto de vista de la Ley de Contratación Administrativa que el remate se realice en lugar distinto a las instalaciones del CNP, utilizando para ello corredores y director de rueda que no son funcionarios de esta Institución; y desde el punto de vista de la normativa de Bolpro habría que adicionarle mediante un aviso publicado en La Gaceta y en un periódico de circulación nacional, el día y hora de la celebración de la pública subasta y el rendimiento de garantías de participación y cumplimiento para los potenciales oferentes.

No se advierte en consecuencia que el reglamento propuesto transgreda la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento o normas de orden público.

En virtud de lo anterior, sometemos a su conocimiento el presente "Reglamento para la venta de bienes de origen agropecuario a través de Bolpro".

evv

DAJ/04-09-97

## **REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO A TRAVÉS DE BOLPRO**

*Artículo 1.* El presente reglamento regula la venta de productos de origen agropecuario que realice en ejercicio de sus funciones el Consejo Nacional de Producción.

*Artículo 2.* La Administración Superior determinará en forma razonada y en cada caso el procedimiento de venta de entre las siguientes opciones: licitación pública, remate y venta a través de BOLPRO.

*Artículo 3.* Cuando el Procedimiento elegido sea la licitación pública o el remate se realizará la venta mediante los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

*Artículo 4.* Únicamente cuando con ello se contribuya a satisfacer el interés general y no únicamente el interés del CNP se podrá utilizar como procedimiento de venta la subasta en la Bolsa de Productos Agropecuarios. (BOLPRO)

*Artículo 5.* Una vez determinada la forma de venta a través de BOLPRO debe de obtenerse la inscripción del bien en la bolsa o la autorización para negociar en bolsa cumpliendo con las requisitos establecidos en el Reglamento General de la Bolsa de Productos Agropecuarios.

*Artículo 6.* Para efectuar la venta debe entregarse una muestra o describir el bien de acuerdo con normas de calidad previamente aceptadas por BOLPRO.

*Artículo 7.* Cuando las operaciones versen sobre contratos de disponibles, entendido éste como bienes con normas de calidad preestablecidas y conocidas por los puestos, el cumplimiento estará garantizado por las garantías generales y especiales que exige Bolpro y que están consignadas en los artículos 2 y siguientes de las Disposiciones Generales sobre Garantías de Bolpro.

*Artículo 7 Bis:* Cuando se trate de operaciones sobre bienes, títulos y productos no inscritos en Bolpro, el CNP solicitará garantías de acuerdo con los siguientes rangos según el valor de la operación:

Menos de 1 millón	C. 30.000,00
Entre 1 y 5 millones	150.000,00
Entre 5 y 10 millones	300.000,00

*Por cada 5 millones o monto menor, pero superior al rango anterior, la garantía se aumentará en C.150.000,00.*

*Artículo 8. El CNP fijará el precio base de la venta y BOLPRO determinará los rangos de variación de las cotizaciones.*

*Artículo 9. El Director de Rueda se encargará de precidir las ruedas de bolsa en las que se recibirán las cotizaciones. Los acuerdos del Director de Rueda serán apelables ante la Junta Directiva del BOLPRO cuando el Director sea el Gerente General o ante éste funcionario cuando se trate de otros funcionarios.*

*Artículo 10. El CNP y el oferente deben pagar una comisión a BOLPRO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de la Bolsa de Productos Agropecuarios.*

*Artículo 11. La ejecución de la operación aprobada en BOLPRO debe realizarse por intermedio de ésta, quien operará como Cámara de Compensación.*

*Artículo 12. En caso de incumplimiento, la Cámara de Compensación ejecutará las garantías rendidas y se efectuará una nueva negociación.*

*Artículo 13. Rige a partir de su publicación.*



**Auditoría General**

1966 000  
1967

fax 222-3684

257-9355

3 de diciembre de 1997

370 97  
DAO

2a

OK

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
Junta Directiva C.N.P.

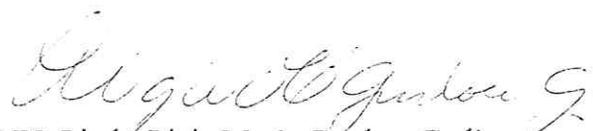
Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto, el informe preparado por el Señor Ezequías Cambronero Morera, funcionario del Departamento Auditoría Operativa, en atención al Acuerdo de Junta Directiva, tomado en la Sesión N° 1938, artículo 9, inciso b), celebrada el 20-08-97.

Al respecto le solicitamos, incluirlo en la próxima agenda, para que sea del conocimiento de la Junta Directiva.

Atentamente,

  
Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

  
V° B° Licda. Ligia María Gamboa Godínez  
SUBAUDITORA GENERAL

dama

C.c.: Sub Gerencia General  
Departamento de Auditoría Operativa  
Lic. Edgar Marín A.  
Sr. Ezequías Cambronero M.  
Archivos

COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEBIDO  
Rosa  
Fecha 8.20.97

ID 1967  
7/11/98  
1



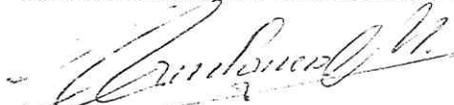
Auditoría General

fax 222-3684

 257-9355

1º de diciembre de 1997

A : Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA



DE : ~~Ezequias Cambronero Morera~~  
AUDITOR JEFE I

ASUNTO : FALTA DE GERMINACIÓN Y VIGOR, EN SEMILLA DE MAÍZ (ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA, TOMADO EN LA SESIÓN N° 1938, ARTÍCULO 9, INCISO b), CELEBRADA EL 20-08-97.

#### PREMISA

La semilla de maíz blanco nacional que se distribuyó a los agricultores, bajo el Programa CNP/DESAF, es producto de la compra emergente de maíz originalmente sembrado como grano comercial, en consideración a que no había semilla de maíz de variedad en el país para hacerle frente a la demanda de los agricultores y, por ende, al programa de ayuda a los pequeños agricultores de maíz de la Zona Sur, con fondos provenientes de la Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF). Además los híbridos existentes requieren la aplicación de un paquete tecnológico que cuesta alrededor de \$ 160.000.00 por hectárea, por lo que está fuera del alcance del pequeño agricultor.

#### ANTECEDENTES

1. El entonces Director a.i. de la Región Brunca, Ing. Diego Castaing Vargas, mediante el oficio N°110 del 24 de julio del año en curso, fundamentado a su vez, en misivas que le remitieran todos los jefes de subregión, hizo del conocimiento de la Subgerencia General, que los agricultores de la zona, se quejaban de que se habían visto afectados, en forma generalizada, porque la semilla de maíz que el Consejo les había entregado bajo el programa CNP/DESAF (15 kilogramos por agricultor), presentaba problemas de germinación y bajo vigor.
2. Lo anterior originó que la Junta Directiva acordara en la Sesión N° 1938, artículo N° 9, inciso b), celebrada el 20-08-97, que revisáramos los antecedentes, el mecanismo aplicado y los atestados sobre las condiciones de la semilla de maíz entregada a los agricultores, bajo el programa antes citado.

---

**COMENTARIOS**

1. A efecto de cumplir con lo ordenado, procedimos a desarrollar las siguientes actividades :
  - 1.1. Solicitamos a la Planta Procesadora de Semillas en Barranca, que nos remitiera la información completa, respecto al material recibido de la Región Brunca, para procesar como semilla, así como lo rechazado, tanto por la Planta misma como por la Oficina Nacional de Semillas y, por último, los despachos efectuados hacia las diferentes subregiones.
  - 1.2. Paralelamente, solicitamos a la Región Brunca que nos remitiera la información relativa a la cantidad y fecha de recibo de la semilla en cada subregión, así como la fecha real de entrega a los agricultores en cada una de esas dependencias.
  - 1.3. Entrevistamos telefónicamente a todos los jefes de subregión de la Región Brunca, con el propósito de obtener información ampliada y directa, sobre las quejas evidenciadas en los oficios que ellos habían remitido a la sede regional.
  - 1.4. Igualmente, entrevistamos al Administrador de las Plantas en Barranca, Agrmo. Oscar Sarraulte Serrano, para conocer su apreciación sobre el problema surgido con la semilla de maíz en cuestión, así como al Director de la Región Pacífico Central, Ing. Raúl Gilloft Fallas, para hacerle algunas preguntas, sobre todo por ser nuestro representante en la Oficina Nacional de Semillas y por su reconocida experiencia en el manejo de simientes.
  
2. Las actividades anteriormente detalladas, nos permitieron lo siguiente :
  - 2.1. Con fundamento en la documentación aportada por la Planta Procesadora de Semillas y la remitida por la Región Brunca, pudimos determinar que el tiempo transcurrido entre el despacho de la Planta en cuestión y el probable tiempo de siembra de los agricultores, es decir, el tiempo que la semilla de maíz estuvo fuera de condiciones controladas, osciló entre los 21 y 64 días. No obstante, el comportamiento fue similar en TODAS las subregiones, lo que indica que el problema de baja germinación y vigor, no tuvo su origen en este factor, considerado a veces determinante por los técnicos, sobre todo si el tiempo entre el despacho de planta y el de siembra, supera los 45 días.

**Auditoría General**

fax 222-3684

 257-9355

2.2. Conocer los siguientes datos informativos :

- a) El maíz para ser procesado como semilla, fue adquirido en 24 lotes, suplidos por 17 agricultores, para un total de 141.176 kilogramos brutos (húmedos y sucios).
- b) Del total adquirido para proceso, la ONS solamente autorizó 10 lotes como material para semilla, los que reflejaron un peso bruto de 68.647 kgrs., sean 60.345 kgrs. limpios y secos, que significarían finalmente el 43% de lo recibido en planta, los que tuvieron un rendimiento de 57.842 kgrs., equivalentes al 96% de rendimiento en proceso.

2.3. De las entrevistas, extractamos lo siguiente :

- a) El Jefe de la Subregión de San Isidro, quien estuvo a cargo de las compras de maíz para luego procesarlo como semilla, y que, por consiguiente, debió darse a la tarea de seleccionar entre aquellas SIEMBRAS DE MAÍZ COMERCIAL que hubiesen sido mejor atendidas, y que prometiesen un mejor comportamiento luego, como material genético, nos dijo que debía recordarse que esas compras se hicieron en momentos en que llovía permanentemente en la Zona (lo cual podemos ratificar, ya que nos encontrábamos en San Isidro de Pérez Zeledón precisamente en las fechas en que el Sr. Marín Hernández se dedicaba a la compra del material en cuestión), lo que había originado que la mayoría de las siembras presentasen problemas de todo tipo, especialmente de maíz volcado.

Agregó que, dadas las condiciones, era de pensar que no obstante su esfuerzo por hacer la selección y advertir a los agricultores que solamente debían cosechar el maíz de los lotes por él seleccionados, algunos pudiesen haber aprovechado la premura con que debieron hacerse las compras y las condiciones climáticas imperantes, para incluir maíz de otros lotes, con las consecuencias de que luego se diese un rechazo muy alto en planta, pero que, en todo caso, pudo haber pasado algún material que luego presentó problemas.

- b) El Administrador de la Planta Procesadora de Semillas, nos dijo, como premisa, que ante todo debía comprenderse que todas las semillas que distribuía o vendía la Planta a su cargo, tenían el respaldo de la Oficina Nacional de Semillas (ONS), ya que los inspectores de esa entidad muestreaban todas las partidas y eran quienes finalmente definían si la semilla reunía o no las condiciones para ser utilizada como tal.

  
**CNP****Auditoría General**

fax 222-3684

 257-9355

Agregó, que en la Planta se habían hecho pruebas de laboratorio y de suelo, comprobando que toda la semilla finalmente despachada, estaba sobre el porcentaje de germinación mínimo permitido, que es del 80%, por lo que en su consideración, posiblemente el problema ocurrido tuvo su origen en que, al momento de la siembra, los suelos estaban saturados de agua debido a que recientemente había ocurrido el huracán César, lo que, según le habían informado, produjo a su vez presencia de un hongo llamado Fusarium Oxalicum que pudo afectar todas las siembras.

Conociendo lo quebrado de los terrenos en la zona de Coto Brus, factor que elimina la posibilidad de terrenos saturados por el agua, hablamos con el Jefe de la Subregión para preguntarle sobre el comportamiento de la semilla en esa zona, quien nos paso en contacto con el subalterno que tuvo a cargo lo relacionado con la supervisión de las siembras en esa región, según nos dijo, técnico de larga experiencia en cuanto al comportamiento de semilla de maíz y problemas climatológicos en esa Subregión, quien nos dijo que, efectivamente, dadas las características de los suelos, allí no se sembró maíz sobre suelos saturados, y que en todo caso, el comportamiento observado, de acuerdo con su experiencia, apuntaba en el sentido de que la semilla estaba baja de germinación y vigor.

- c) Considerando la contraposición de los dos criterios anteriormente apuntados, nos entrevistamos con el Ing. Raúl Gilloft Fallas, Director de la Región Pacífico Central, y representante del Consejo en la Junta Directiva de la ONS, quien nos indicó que, en su criterio, los factores que de una u otra forma pudieron haber incidido en el comportamiento de la semilla, fueron los siguientes :
- Se desconocen las condiciones bajo las que se manejó el material, desde la cosecha, hasta el momento de su proceso.
  - Alta humedad en el suelo.
  - Presencia del hongo Fusarium Oxalicum.
  - Las semillas actualmente no son tratadas químicamente para prevenir los ataques de hongos, lo que dejó de hacerse por una disposición superior de tiempos atrás, con el fin de aprovechar como grano comercial, las semillas que perdieran sus condiciones de tal, minimizando así las posibles pérdidas en la comercialización de semillas.



Auditoría General

fax 222-3684

 257-9355

- Los análisis oficiales sólo consideraron el porcentaje de germinación, no así el posible vigor de la simiente

Debido a nuestro interés de tratar de mantener la identidad de la semilla, en nuestras hojas de trabajo, con el propósito de determinar que la semilla despachada desde la Planta, fuera exactamente la misma que se había entregado a los agricultores, le preguntamos al Ing. Gilloft Fallas, si era posible localizar los análisis realizados por la ONS, manifestando que esa Oficina no era quien practicaba los análisis, sino que se limitaba a trasladar las muestras extraídas al Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS), donde se hacía el análisis propiamente dicho, por lo que esa identidad se perdía entre la extracción e identificación de la muestra, por parte de los inspectores de la ONS, y la posterior recepción de los resultados de los análisis en la ONS, ya que esas dos entidades usan codificaciones independientes.

Concluyó informándonos que el hecho de que los actuales análisis no evidencien lo relativo al vigor, es porque así se ha solicitado con el propósito de no encarecer su costo, pero que, debido a lo ocurrido, sugerirá que nuevamente se incorpore ese factor, como requisito importante que deben evidenciar los certificados de calidad de semillas expedidos por la ONS al C.N.P.

- d) Algunas de las respuestas obtenidas de los Jefes de Subregión, indican que la queja es general, ya que en la mayoría de las partes, las germinaciones estuvieron por debajo del 60%, y lo poco que germinó y creció, produjo elotes pequeños y con pocos granos, considerando los jefes de subregión entrevistados, que se pudieron haber afectado aproximadamente el 80% de los agricultores.

### CONCLUSIÓN

Luego de analizar la documentación que solicitamos y aportaron las diferentes dependencias de la Institución, que tuvieron que ver, de alguna manera, con la compra, proceso y distribución de la semilla de maíz en cuestión, no hemos encontrado evidencia alguna que indique culpa o negligencia de parte de ellas. Aparentemente, una concatenación de circunstancias, tales como las indicadas por el Ing. Raúl Gilloft Fallas, serían las que concurrieron para que la semilla de maíz blanco nacional suministrada a los quejosos, se comportara anormalmente sin que podamos indicar específicamente cuáles de ellas fueron las que predominaron, dadas las circunstancias en que se desarrollaron los hechos.



Auditoría General

fax 222-3684

 257-9355

## RECOMENDACIÓN

## 1. A la Junta Directiva

Girar instrucciones a la Subgerencia General para que :

- 1-1. Disponga que, en el futuro, se traten químicamente todas las partidas de semillas que se adquirieran localmente, pero haciéndolo sobre las existencias que, de conformidad con lo planificado, se vayan a ocupar en el corto plazo, de manera que si alguna parte significativa de esas existencias llegase a perder su condición de simiente, pueda aprovecharse comercialmente y, de esta manera, se minimicen posibles pérdidas, sin poner en peligro las siembras de los agricultores y la imagen e intereses de la Institución.
- 1-2. Tome la disposición, de carácter permanente, de que todas las semillas que se adquirieran, exhiban en sus factores de calidad, el porcentaje de vigor correspondiente.

LA JUNTA TENGA LA  
 POTESTAD DE TRATAR ALGUNAS  
 QUE SEAN P/FRAS ESPECÍ-  
 FICAS, OTRAS P/VENTA SE  
 DEJEN SIN QUÍMICOS.